



Acuerdo del Consejo Rector del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, adoptado el 30 de junio de 2009, de transferencia de fondos al Tesoro Público

El apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, establece que el Consejo Rector del Fondo podrá acordar el reparto al Tesoro Público de los rendimientos de cualquier naturaleza que generen la cuenta del Fondo y los activos financieros en que se hayan materializado las dotaciones del Fondo. Asimismo, el apartado 3.3) del artículo 3 del mismo Real Decreto-ley atribuye al Consejo Rector, entre otras funciones, la de decidir la aplicación de los rendimientos de los activos del Fondo, así como el producto de sus vencimientos o ventas.

En los próximos meses está previsto que el Fondo comience a percibir ingresos significativos como consecuencia del cobro de intereses y cupones de las inversiones financieras y, a partir de 2010, del vencimiento de las operaciones. Ello va a determinar un incremento relevante del saldo de la tesorería del Fondo. Además, la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el citado Real Decreto-ley, establece, en su artículo 2.2, que en ningún caso podrán celebrarse subastas con posterioridad al 31 de diciembre de 2009.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que ostenta, el Consejo Rector acuerda:

Primero. Los cobros que perciba el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros derivados de operaciones de inversión, así como el saldo de tesorería no consumido, se transferirán al Tesoro Público trimestralmente, desde que se produzca el primero de dichos ingresos, y en la cuantía que permita mantener, en todo caso, el saldo de tesorería necesario para atender los gastos operativos del Fondo, así como un remanente de 300.000 euros para hacer frente, en su caso, a gastos imprevistos.

Segundo. La Comisión Ejecutiva del Fondo concretará, en cada caso, la cuantía de los fondos que haya de transferirse al Tesoro Público, dando traslado inmediato de dicha decisión al Consejo Rector a través de la Directora General del Tesoro y Política Financiera, en su calidad de Secretaria de dicho Consejo.